

2022

Manual de Organización de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)



Diciembre 2022

TONANITLA

Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla 2022-2024
Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)
Palacio Municipal C. Bicentenario No.1 Col. Centro,
Santa María Tonanitla C. P. 55785
Teléfono: 5529260057
uippe@tonanitla.gob.mx
Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)
Diciembre 2022
Impreso y elaborado en Tonanitla, México

ÍNDICE

	Pagina
I. PRESENTACIÓN	3
II. ANTECEDENTES	4
III. MARCO JURÍDICO	5
IV. ATRIBUCIONES	6
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
VI. ORGANIGRAMA	12
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA UIPPE	13
VIII. DIRECTORIO	15
IX. VALIDACIÓN	16
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	17

I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) del Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México, es un instrumento de información y consulta en todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Tonanitla se crea con el propósito de identificar el nivel de responsabilidades que asumen las y los servidores públicos de la administración de Tonanitla, la cual tiene como función principal presentar de manera ordenada las funciones de dicha unidad.

Por lo cual este Manual de Organización es muy importante para conocer la estructura orgánica y los diferentes niveles jerárquicos que conforman este H. Ayuntamiento, en específico la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación, pues su consulta permitirá identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas y del personal que lo integran, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones; así como conocer las líneas de función y de mando, y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones cumpliendo con las metas programadas prestando un mejor servicio y más ordenado en base a las actividades reguladas por esta unidad.

En consecuencia, a lo anterior se realiza este Manual de Organización con una estructura moderna y eficiente, en el contexto de una gestión pública basada en resultados ya que define las responsabilidades de cada área.

Así mismo se pone a disposición del personal que labora dentro de la UIPPE y la ciudadanía que esté interesada en conocer la estructura y organización, que como dependencia de la Administración Pública Municipal de Tonanitla se encuentra en constante evolución y cambios para mejora del servicio de sus ciudadanos.

II. ANTECEDENTES

La Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) existía como una Dirección, integrada como Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Unidad de Transparencia, Comunicación Social y Logística.

Actualmente se encuentra únicamente como Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) surge como mandato constitucional con el fin de fortalecer la vida democrática en la entidad mediante la participación de los diferentes sectores de la sociedad y que se traduzca en una estrategia de desarrollo a largo plazo, teniendo como rasgo principal en una dimensión jurídica cuyo contenido y estructura provoquen mayores oportunidades de bienestar para la población, en toda la región teniendo como aliados responsables a los ayuntamientos.

Con la publicación de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, a partir del pasado 11 de Septiembre de 2001, los Ayuntamientos tienen atribuciones en materia de Planeación Democrática y al mismo tenor se expresan sus atribuciones a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), como entes responsables de garantizar, utilizar, coadyuvar, verificar, vigilar, evaluar y todo aquello relacionado en las materias arriba señaladas.

III. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115, párrafo segundo fracción II;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Atribuciones conferidas por los artículos 15 Párrafo segundo, 129 y 139 fracción I.

Ley Orgánica Municipal de Estado de México: Artículo 31 fracciones I, I Bis, XXXVI y XXXIX; Artículo 91 fracciones VIII y IX; 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 164 y 165;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios: Artículo 12

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios artículos del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 22 y 25

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículos del 3, 4, 5, 8, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 30, 31 y 53

Bando Municipal de Tonanitla 2022. Artículos 180, 182, 183, 184, 185.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

(...)

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;

III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;

IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;

V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;

VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;

VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

(...)

Artículo 20.- En el caso de los Ayuntamientos, las Unidades Administrativas o Servidores Públicos que realicen tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En Materia de Planeación:

a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;

c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

XII. Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

XIII. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

- a) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- b) Asesorar a los miembros de COPLADEMUN en tareas de planeación que estos llevan a cabo.

II. En materia de información

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones:
- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograre ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

III. En materia de Programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como los programas regionales en donde participe el municipio.

IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con Tesorería, las dependencias y organismos que conformen la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación del ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte una acción u omisión que contravenga a lo dispuesto a la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los Recursos Financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de la planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzca conforme a lo que dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados a los programas.

VI. En materia de Evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados

obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

Bando Municipal de Tonanitla 2022

CAPITULO XXI

DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,

PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 180.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPE), es un área administrativa encargada de ejercer las funciones que contiene la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como de los reglamentos respectivos, para garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 181.- Utilizar, generar, recopilar, procesar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia, coordinando los programas y planes de trabajo de las diferentes áreas que integran el Ayuntamiento a efecto de elaborar los informes necesarios para la evaluación de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 182.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, considerando las demandas prioritarias de la población y procurando el desarrollo armónico del municipio; dando seguimiento al cumplimiento de los planes y programas, y en caso necesario se realizarán los ajustes y modificaciones a los documentos señalados, de conformidad al interés social o por las circunstancias de tipo técnico o económico.

ARTÍCULO 183.- Coadyuvar con el Ayuntamiento para asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de estos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 184.- Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones a realizar; para alcanzar los objetivos, estrategias y líneas de acción tendientes al desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 185.- Integrar en coordinación con la Tesorería Municipal el presupuesto basado en resultados (PBR), y verificar periódicamente la relación que guarden las actividades de las áreas administrativas, con los objetivos, metas y prioridades de los programas, así como evaluar los resultados de su ejecución, dando un reporte de sus actividades al Ayuntamiento.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Director de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)
- Auxiliar administrativo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA UIPPE

OBJETIVO:

Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo; así como con los programas sectoriales y regionales, para el desarrollo del municipio a través de la gestión pública cumpliendo con las funciones que establece la norma institucional de competencia laboral para la UIPPE, los cuales se refieren desde la gestión de Información para la planeación del Plan de Desarrollo, la elaboración de los planes, programas y proyectos; realizar la programación y presupuestación, así como evaluar los resultados periódicamente para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

FUNCIONES:

- a. Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal, tomando en consideración las propuestas de las dependencias de la administración pública.
- b. Coordinar las acciones para la elaboración e integración del Plan de Desarrollo Municipal.
- c. Dar seguimiento a las metas, objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Municipal que dé él se puedan derivar, en base al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- d. Promover la participación ciudadana con el propósito de definir las prioridades y estrategias que integran el Plan de Desarrollo Municipal.
- e. Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto de programas, preservando en todo momento la congruencia de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- f. Dar seguimiento y evaluar los avances en el cumplimiento de las metas, objetivos y acciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de tener información veraz y oportuna de cada área administrativa, para una adecuada toma de decisiones durante su ejecución y control de los mismos.

- g. Coordinar la revisión del cumplimiento de las metas, objetivos y acciones del Plan de Desarrollo Municipal, a través de los indicadores a fin de dar el seguimiento correspondiente.
- h. Verificar en coordinación con el área de Tesorería el avance del ejercicio presupuestal y el cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado de cada área administrativa.
- i. Dar a conocer la Estructura Programática Municipal para que la integración y operación del presupuesto que ejercerán las Áreas Administrativas y los Organismos Municipales orienten los recursos en congruencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.
- j. Seguimiento en el control y organización de los programas operativos anuales de cada una de las Áreas que integran la Administración Pública Municipal.
- k. Controlar y organizar los Presupuestos basados en Resultados Municipales (PbRM), de cada una de las Áreas que integran la Administración Pública Municipal.
- l. Asesorar al personal de cada una de las Áreas y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal en la integración y manejo de los Presupuestos basados en Resultados Municipales (PbRM).
- m. Solicitar los informes trimestrales a cada una de las Áreas y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal sobre las acciones realizadas con relación a lo programado en los Presupuestos basados en Resultados Municipales (PbRM)
- n. Validar y procesar la información proveniente de los informes trimestrales cada una de las Áreas y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal de los en los Presupuestos basados en Resultados Municipales (PbRM); así mismo subir dicha información a las plataformas correspondientes.
- o. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al COPLADEM.
- p. Integrar en coordinación con las Áreas Administrativas y Organismos que conforman la administración pública del Municipio, el informa anual del Plan de Desarrollo Municipal.
- q. Vigilar que las actividades en materia de Planeación de las diferentes áreas Administrativas del Ayuntamiento se conduzcan conforme a lo dispuesto por el Presidente Municipal.

- r. Notificar al Presidente Municipal y/o a la Contraloría Interna de las desviaciones detectadas en el cumplimiento de las metas y objetivos, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.
- s. Vigilar los mecanismos de colaboración de las Áreas Administrativas y los ciudadanos a favor del mejoramiento de los procesos de trabajo, desarrollando acciones en beneficio a mejorar la calidad en el servicio.

VII. DIRECTORIO

TEC. EN INFORMATICA MARIA DEL ROCIO MARTINEZ RODRIGUEZ

Directora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

LIC. PEDRO JESUS MARTINEZ REYES

Auxiliar administrativo de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

VIII. VALIDACIÓN

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Presidente Municipal Constitucional de Tonanitla



LIC. NORMA LETICIA SÁNCHEZ PALMA

Secretaria del Ayuntamiento

TÉC. EN INFORMATICA MARIA DEL ROCIO MARTINEZ RODRIGUEZ

Directora de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE)

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACION	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION
Diciembre 2022	Se dividió en tres direcciones a como estaba conformada en l administración anterior